



Toluca de Lerdo, México,
a 17 de julio de 2015.
Solicitud de Información No:
00080/SEGEOB/IP/2015.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 22 de junio de 2015, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Solicito documentos probatorios que aseguren el cumplimiento de los requisitos para poder ser Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, del Estado de México, de acuerdo con el DECRETO NÚMERO 358, LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DECRETA: LEY QUE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día martes 18 de octubre de 2011.

1/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

El Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia actual, es el C. Miguel Eduardo Rivas Hernández, el cual no es Mexicano por nacimiento, no acredita nivel de escolaridad alguno legal, pero firma documentos oficiales como Maestro (usurpación de funciones)" (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 28, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. Su solicitud de información fue turnada al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, mismo que mediante oficio número 226C10000/DGIMSJ/001493/06/2015 proporcionó de acuerdo al ámbito de su competencia la respuesta, anexando:

Copia de la Carta de Naturalización, Curriculum, Título de Licenciatura en Filosofía, Certificado de Maestría en Antropología Social, copia del Certificado de No Antecedentes Penales y copia del nombramiento como Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, del servidor público del cual se requiere la información.

En este sentido, el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, adjuntó los documentos requeridos y del análisis de estos, se determinó que contienen datos personales que deben de ser protegidos, por lo que mediante Acta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría General

2/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

de Gobierno, celebrada el 17 de julio del presente año, el Comité, acordó clasificar la información confidencial de los documentos que requiere el particular y se elaboren las versiones públicas.

Por lo que, atendiendo el artículo 28 de la Ley en la materia, se transcribe la Resolución del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, de fecha 17 de julio del presente año, derivada de la Solicitud de Información número 00080/SEGEGOB/IP/2015:

“RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo SGG/CI/EX/29/01/2015, dictado con motivo de la solicitud de información 00080/SEGEGOB/IP/2015, ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en fecha quince de junio del presente año, se procedió a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

“ANTECEDENTES:

*I. I. Que en fecha **22 de junio de 2015**, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información pública, a la cual se le asignó el número de folio 00080/SEGEGOB/IP/2015, en la que se solicita lo siguiente:*

“Solicito documentos probatorios que aseguren el cumplimiento de los requisitos para poder ser Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, del Estado de México, de acuerdo con el DECRETO NÚMERO 358, LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DECRETA: LEY QUE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, publicado en la

3/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Gaceta de Gobierno del Estado de México el día martes 18 de octubre de 2011.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

El Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia actual, es el C. Miguel Eduardo Rivas Hernández, el cual no es Mexicano por nacimiento, no acredita nivel de escolaridad alguno legal, pero firma documentos oficiales como Maestro (usurpación de funciones)" (sic)

II. *Que en fecha **23 de junio de 2015** se envió requerimiento de información al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.*

III. *Que en fecha **7 de julio de 2015**, el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, remitió oficio número 226C10000/DGIMSJ/001493/06/2015 de fecha 7 de julio del presente año, en el cual refiere que los documentos que adjunta, contienen datos personales por lo que la Unidad de Información deberá someter a consideración de este Comité la clasificación de los datos personales que se encuentren inmersos en los documentos que requiere el particular, consistentes en: **Fotografía y motivo por el cual se expide la carta de naturalización, fotografía del Curriculum, así como lugar de nacimiento y fotografía del certificado de no antecedentes penales.***

4/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



IV. Que en fecha **13 de julio de 2015**, se solicitó una prórroga para dar respuesta, debido a que se encontraba analizando la información susceptible de clasificarse por parte de este Sujeto Obligado.

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II. Que la clasificación de información deberá realizarse a la luz de esta solicitud, de conformidad con la Resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en el Recurso de Revisión número 00469/INFOEM/IP/RR/2012 promovido en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dado que para dicho Instituto es indispensable impulsar y garantizar "tanto el derecho de acceso a la información como la protección de los datos personales sensibles."

III. Que los Sujetos Obligados deben garantizar la protección de datos personales que obren en su poder, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, en los criterios y lineamientos, que de éstas deriven.

5/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



IV. *Que atendiendo a lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de este Comité, los fundamentos y motivos que dan origen a la clasificación de la información como confidencial de los datos personales que contienen los documentos que requiere el particular consistentes en **Fotografía y motivo por el cual se expide la carta de naturalización, fotografía del Curriculum, así como lugar de nacimiento y fotografía del certificado de no antecedentes penales;** y se elaboren las versiones públicas.*

FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16; por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sus artículos 2 fracciones II y VIII, 19, 25 fracción I, 28, 30 fracciones III y VII, y 49; por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en sus artículos 1, 2 fracciones I y III, 4 fracciones VII y VIII, 6 y 16 primer párrafo; por los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales; así como por los Criterios para la Clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México en sus numerales Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero.



ARGUMENTOS:

Del análisis de los documentos del servidor público del que se solicita la información, se desprende que contienen datos personales tales como la fotografía, el motivo por el cual se expide la carta de naturalización y el lugar de nacimiento, los cuales son considerados por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, como Confidenciales, siendo por tanto susceptibles de protegerse, en razón de que refieren a la esfera íntima del servidor público, por lo que de difundir dicha información, estaría violentando su derecho a la protección de sus Datos Personales, de igual forma, se estaría haciendo uso de la información para un fin distinto para el cual fueron obtenidos, por lo tanto se debe hacer entrega al particular de los citados documentos en versión pública y testar las partes en los que exista información que se encuentre en los supuestos anteriormente señalados.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 3.14 del de su Reglamento.

Por lo expuesto y con la finalidad de garantizar el Derecho de Acceso a la Información, los documentos en mención deben otorgarse en versión pública por los fundamentos y motivos siguientes:

7/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



FOTOGRAFÍA

La fotografía, es un medio a través del cual se captan fielmente los rasgos físicos y característicos de una persona que puede ser identificada plenamente, ya que es la imagen exterior, dato mediante el cual se le reconoce como sujeto individual, siendo éste personalísimo, requiere la autorización del particular para que pueda ser difundido.

En la resolución de fecha veinte de marzo de dos mil trece, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el recurso de revisión 0459/INFOEM/IP/RR/2013, se menciona:¹

“que la fotografía constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, dichas fotografías constituyen datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, aunado de que dichas fotografías no se advierte que se constituyan como algún elemento que permita reflejar el desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros que justifique su publicidad, más aún cuando las mismas se reprodujeron no a la luz de que su titular haya servidor público, sino que su naturaleza deriva del reconocimiento de una profesión hacia una persona. En ese sentido, la fotografía solo se justifica su publicidad en aquellos casos en los que la misma se reproduce a fin de identificar a una persona en el

¹<http://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/b49b16ab43438b0356632781a2fa7b5e.pdf>



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ejercicio de un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

También sostiene que la fotografía en dichos documentos que acrediten el grado de estudios, se constituyen a partir de que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial como profesionista, y con ello inserta su imagen de su rostro para la generación de un documento gubernamental, asociada con su nombre y con la profesión a desempeñar, y que le permitirá su identificación y acreditación ante el público, para justificar la calidad profesional con la que se ostente, no menos cierto es que dicha registro fotográfico deriva de un requisito que las autoridades exigen, no es una condición en la cual el interesado pueda o no consentir, se trata prácticamente de una adhesión para poder obtener dicho documento oficial, por ello no es válido aceptar que el hecho de someterse a tal requisito, implique su consentimiento o su anuencia para que de ser el caso de llegar o ser servidor público deba difundirse la imagen de sus rostro consignado en tal documento oficial, más aún como ya se dijo ello se da a la luz del interesado como profesionista no como servidor público o por motivo de un cargo o puesto público, sin que se pueda advertir o detectar circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular para su difusión. Siendo el caso, que los objetivos de la transparencia se alcanzan con permitir el acceso a dicho documento en su versión pública, en los que se consignaran el nombre y cuyo dato permite conocer e identificar que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es el mismo servidor

9/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



público que se nombra en los documentos oficiales de referencia."

Para reforzar lo anterior, a continuación se plasma lo establecido por el Criterio número 5-09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial. En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. En este sentido, las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento -reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros- que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en

10/17



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión.

Expedientes:

1730/07 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Alonso Lujambio Irazábal

4358/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Alonso Lujambio Irazábal

1180/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal
1393/09 Secretaría de Energía - Alonso Gómez-Robledo V.

1844/09 Servicio de Administración Tributaria - Jacqueline Peschard Mariscal

De lo anterior se desprende que la fotografía de los servidores públicos es un dato personal confidencial, ya que es la reproducción fiel de las características de la persona, por lo que representa un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible de reconocimiento, y considerando que en ella no se refleja el desempeño ni la idoneidad para ocupar un cargo, ni se registró la misma como servidor público, si no como un ciudadano, por lo que no se justifica su publicidad. Se requiere de consentimiento del servidor público para su difusión, distribución o comercialización.

En tal razón la fotografía del Servidor Público estará testada en la Carta de Naturalización, el Curriculum, así como la del Certificado de No Antecedentes Penales, por los argumentos antes señalados.

11/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

MOTIVO POR EL CUAL SE EXPIDE LA CARTA DE NATURALIZACIÓN

La naturalización o nacionalización es el proceso por el cual un ciudadano de un Estado adquiere la nacionalidad de un segundo, con el cual ha adquirido algunos vínculos o producto de la estadía mantenida de manera legal en dicho país.

El proceso de naturalización en México se lleva a cabo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 2 fracción III de la Ley de Nacionalidad que establece:

"Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

III. Carta de naturalización: Instrumento jurídico por el cual se acredita el otorgamiento de la nacionalidad mexicana a los extranjeros; y"

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 30 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

"Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

...

B) Son mexicanos por naturalización:

12/17



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- I. *Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.*
- II. *La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley."*

Derivado de lo anterior, se desprende que son mexicanos por naturalización los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Carta de Naturalización, y la mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los requisitos que señalen las leyes respectivas.

Asimismo, puede denotarse que la naturalización o nacionalización es un proceso mediante el cual ha creado vínculos que son producto de una estadía prolongada de manera legal en dicho país u otros motivos, como el matrimonio. Aquellas personas que cumplen con los requisitos para la mayoría de edad, al adoptar una nacionalidad por naturalización, adquieren también la calidad de ciudadanos de ese país, datos que son considerados como confidenciales ya que implican la intimidad de la persona.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido por los Criterios para la Clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, el numeral Trigésimo menciona:

13/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"Trigésimo.- *Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:*

- I. *Origen étnico o racial*
- ...
- V. *Vida afectiva;*
- VI. *Vida familiar;...*"

De lo anterior, se advierte que el motivo por el cual se expide la carta de naturalización es considerado confidencial en virtud de que al asociarse entre ellos se estaría, poniendo en riesgo a la persona, o bien a sus familiares, los cuales resultarían ser terceros perjudicados, ya que son ajenos a la petición hecha por el particular. En este sentido, este tipo de información debe de protegerse.

LUGAR DE NACIMIENTO

El lugar de nacimiento se considera un dato individual del ser humano, en razón de que al hacer público se estaría dando pie a que el servidor público fuera objeto de discriminación atendiendo a su origen.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el multicitado numeral Trigésimo de los Criterios ya mencionados.

"Trigésimo.- *Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:*

- I. *Origen étnico o racial;...*"



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Lo anterior, se robustece con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, la cual en su artículo 4, fracciones VII y VIII, dispone lo siguiente:

“...

VII. Datos Personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;*

VIII. Datos Personales Sensibles: *Aquellos que afectan la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación lo conlleve un riesgo grave para éste.*

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial; información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; opiniones políticas y preferencia sexual;...”

El lugar de nacimiento, es un elemento fundamental en la vida del individuo, en tanto en cuanto le permite pertenecer a un grupo, identificarse con éste y a la vez, le otorga la protección del Estado y la posibilidad del ejercicio de sus derechos conforme a las normas jurídicas del mismo.

En definitiva, es la máxima expresión jurídica de la integración de una persona en una comunidad estatal.

Como ha quedado anotado en los párrafos anteriores, esta información se considera confidencial por encontrarse en los supuestos de la vida social del individuo y al hacer pública esta información, podría ser objeto de discriminación o de algún otro

15/17



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

acto que lo limite en sus derechos, razón por la cual, aparecerá protegido.

Por lo que, del análisis realizado se desprende que los integrantes del Comité de Información de este Sujeto Obligado, disponen los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- SGG/CI/EX/29/01/2015.- Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en los documentos solicitados por el particular; Fotografía de la Carta de Naturalización, motivo por el cual se expide la carta de naturalización, fotografía del Curriculum, lugar de nacimiento, fotografía del Certificado de No Antecedentes Penales y se ordena a la Titular de la Unidad de Información, elabore la versión pública de los mismos testando los datos personales y notifique al particular los términos del presente escrito.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL DÍA 17 DE JULIO DE 2015."

16/17

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



Finalmente, al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

17/17

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



07 JUL 2015
Hora: 18:00
Recibido por: [Signature]



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 226C10000/DGIMSJ/001493/06/2015
Lerma de Villada, México, a 07 de julio de 2015

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SGG
P R E S E N T E

En alcance a mi similar No. 226C10000 /001/DGIMSJ1446/06/2015 de fecha 30 de junio del año en curso, en forma anexa al presente me permito remitirle copia de la documentación que ampara los antecedentes documentales para acreditar la nacionalidad, nivel académico y formación profesional del que suscribe, según consta en el expediente personal que obra en el archivo de este Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, consistente en:

- 1.- Carta de naturalización.
- 2.- Curriculum vitae.
- 3.- Documento de formación profesional.

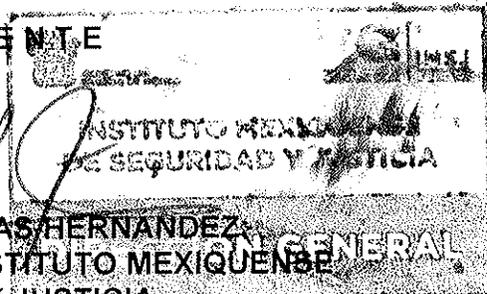
Cabe hacer referencia que los documentos relacionados contienen datos personales, de requerir mayor información al respecto estoy atento a su solicitud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

[Signature]

MIGUEL EDUARDO RIVAS HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE SEGURIDAD Y JUSTICIA



Ccp- Expediente.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

D E C L A R A: Que MIGUEL EDUARDO RIVAS HERNANDEZ, es mexicano por naturalización, en los términos del Artículo 30, -- Sección B, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [REDACTED]

[REDACTED] Hizo protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de los Estados Unidos Mexicanos. Renunció expresamente a todo derecho inherente a cualquier otra nacionalidad, así como a la sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier gobierno extranjero, especialmente a aquellos que le han reconocido su nacionalidad.



A solicitud de [REDACTED] pasado, cuya fotografía va adherida al margen, se expide la presente declaratoria en Tlatelolco, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Adolfo Alaniz Pastrana

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NACIONALIDAD Y NATURALIZACION

Lic. Francisco Javier Ballesteros Fuentes

0963

Declaratoria de nacionalidad mexicana por naturalización No. Expedida a favor de MIGUEL EDUARDO RIVAS HERNANDEZ Expediente VII/521.1(728.4)/863731

Pagó \$600.00 por concepto de derechos, según Declaración de Pago Fólío No. 131202

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MIGRATORIOS
DEPTO. DEL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS
MESA DE NATURALIZADOS

La presente Declaratoria de nacionalidad mexicana por naturalización que quedó registrada en este Departamento bajo el número 27,799 a-112 del Libro V

México, D.F., 30 de Noviembre de 1984
EL JEFE DEL DEPTO. DEL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS

LIC. GENARO GONZÁLEZ LICEA.

DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS MIGRATORIOS
REGISTRO NACIONAL
DE EXTRANJEROS

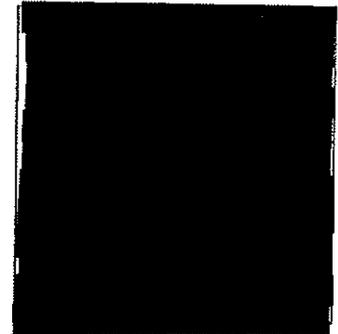
CERTIFICACION

— EN LA CIUDAD DE METZTITLÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, YO, EL LICENCIADO MARCO TULIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, HAGO CONSTAR LA CERTIFICACION Y COTEJO DE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, LA CUAL ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE DEVOLVÍ AL INTERESADO, LA CUAL CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, IMPRESA POR AMBOS LADOS.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUEDA ASENTADA EN EL PROTOCOLO NÚMERO 785 SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,609 DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE. DOY FE.-



CURRICULUM

Nombre: Miguel Eduardo Rivas Hernández
Lugar de Nacimiento: [REDACTED]
Nacionalidad: Mexicana
Profesión: Antropólogo Social



ESCOLARIDAD

Educación Superior

Licenciatura en Filosofía

Periodo: 1964-1967
Institución: Universidad Católica de Ecuador
Ciudad: Quito

Postgrado

Estudio de Maestría en Antropología Social

Periodo: 1972-1975
Institución: Universidad Iberoamericana
Ciudad: México, D.F.

Otros

*Especialidad en Administración de Institutos de Formación Policial.
*Humanidades y pedagogía (1963-1966) Universidad Católica de Ecuador.
Estudios de Teología (1972-1975) Instituto Libre de Filosofía, México. D.F.

ACTIVIDADES LABORALES -PROFESIONALES

Periodo: Enero-Diciembre 1973
Dependencia o Institución: Instituto de Investigación e integración Social del Estado de Oaxaca
Cargo: Investigador

Periodo: Julio-Noviembre 1974
Dependencia o Institución: Polo de Desarrollo de la Ciudad de Lázaro Cárdenas Michoacán
Cargo: Investigador de Antropología Social

Periodo: 1974-1978
Dependencia o Institución: Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Cargo: Investigador de Antropología Social

Periodo: 1977
Dependencia o Institución: Sistema de Salud de la Ciudad de Netzahualcóyotl
Cargo: Profesor de Antropología Social

Periodo: Mayo 1978 a diciembre 1979
Dependencia: Instituto Indigenista en el Estado de Chihuahua
Cargo: Subdirector Coordinador del Estado de Chihuahua

Periodo: Enero-Junio 1980
Dependencia: Centro de Investigaciones Superiores de Antropología e Historia en Pátzcuaro, Michoacán
Cargo: Profesor de Antropología Social y Coordinador de Antropología Educativa en el Programa de Formación Profesional de Etnolingüística

Periodo: Agosto 1980 a Diciembre 1982
Dependencia: Instituto Nacional Indigenista, México, D.F.
Cargo: Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo

Periodo: Enero 1983 a Mayo 1984
Dependencia: Instituto Nacional Indigenista, México, D.F.
Cargo: Jefe del Departamento de Capacitación Interna y Externa.

Periodo: Junio 1984 a Enero 1985
Dependencia: Promoción Artesanal de la Subdirección del Estado de México.
Cargo: Jefe del Departamento de Investigación.

Periodo: Febrero 1985 a Febrero 1986
Dependencia: Centro de Estudios Educativos A.C.
Cargo: Investigador titular

Periodo: 1987
Dependencia: Coordinación con la Dirección de Capacitación del ISSSTE, en el Estado de Baja California Norte.
Cargo: Coordinador del Programa de Desarrollo para Mujeres

Periodo: 1988
Dependencia: Dirección de Educación Indígena
Cargo: Coordinador del Programa de Brigadas Indígenas

Periodo: 1988-1989
Dependencia: Dirección General de Educación Indígena
Cargo: Coordinador de control y seguimiento de la normatividad.

Periodo: 1989-1990
Dependencia: Delegaciones CONASUPO
Cargo: Jefe del Departamento de Evaluación de los resultados de Supervisión.

Periodo: 1990-1991
Dependencia: Fideicomiso Nacional de Habitaciones Populares de Tlatelolco (FONHAPO)
Cargo: Jefe Departamental en el área Social.

Periodo: 1995-1996
Dependencia: Instituto Nacional de Solidaridad (SEDESOL)
Cargo: Director del área de Investigación sobre desarrollo regional y municipal.

Periodo: 1997-1998
Dependencia: Cáritas D.F.
Cargo: Investigador de Proyectos Específicos de Estudios Sociales

Periodo: 1998-2000

Dependencia: Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cargo: Director de Desarrollo y Control Interno

Periodo: 2000 a 2006

Dependencia: Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cargo: Director Ejecutivo de Formación, Docencia y Control Interno

Periodo: 2007 a Noviembre 2009

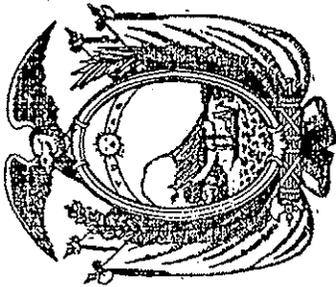
Dependencia: Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cargo: Director de Seguimiento y Evaluación.

Periodo: 16 de Noviembre 2009 a Abril de 2014

Dependencia: Instituto de Formación Profesional Escuela libre de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

Cargo: Director General



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

y en su nombre y por autoridad de la Ley

LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

CONFIERE EL TITULO DE

Licenciado en Filosofía

al Señor Miguel Eduardo Rivas por haber llenado los requisitos legales y reglamento

Expedido en Quito, a 21 de Junio de 1967

El Gran Canciller,

Elba Ming-Vega

El Presidente de la Facultad,

Jaime Pablo Romero

El Canciller,

M. V. Rueda

El Decano,

J. B. B. B.

El Rector de la Universidad

Am. B. D. M.

El Secretario,

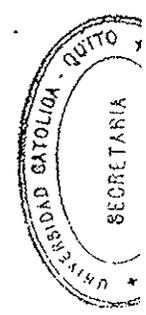
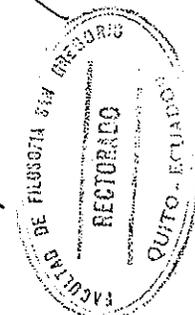
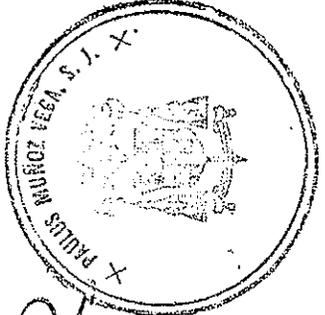
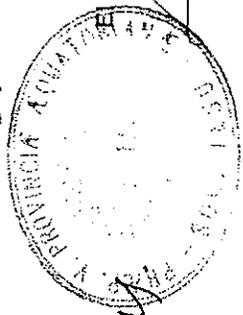
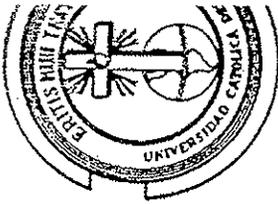
[Signature]

ANTONIO CAUSSET, S. L.

Despacho del Gran Canciller, refrendado

de JUL 13 1967 de _____ según a

folio 27 del Libro de Refrendación.



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

ANTROPOLOGIA SOCIAL/ DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES

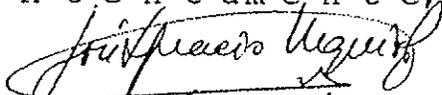
A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se hace constar que el Sr. Miguel Eduardo Rivas Hernández, ha cursado los siguientes Seminarios correspondientes a la Maestría en Antropología Social:

- | | | |
|---|---|------------|
| 1) Teoría de la Acción Social.... | Dr.R.Rezshoazy..... | ACREDITADA |
| 2) Curso introductorio a la
Filosofía de C.Marx..... | Dr.E.Huber | ACREDITADA |
| 3) Lecturas básicas en Antro-
pología Social..... | Dr.Angel Palerm.... | ACREDITADA |
| 4) Organización Social..... | Dr.H.Nutini..... | ACREDITADA |
| 5) Teoría Sociológica. | Mtro.Juan A.Recio.. | ACREDITADA |
| 6) Antropología Económica I..... | Mtro.Francois Lar-
tigue..... | ACREDITADA |
| 7) Antropología Económica II..... | Mtro.Francois
Lartigue..... | ACREDITADA |
| 8) Optativa I, fuera de la UIA.... | Dr.Guillermo
De la Peña..... | ACREDITADA |
| 9) Optativa II, fuera de la UIA...
(Antropología Educativa II) | Dr.Guillermo De la
Peña..... | ACREDITADA |
| 10) Optativa III, fuera de la UIA.
(en CIS-INAH). | Dr.Guillermo De la
Peña, Dr.B.Roberts. | ACREDITADA |
| 11) Sociedades Complejas..... | Mtro.Andrés Fábri-
gas. | ACREDITADA |
| Práctica de Investigación I..... | | ACREDITADA |
| Práctica de Investigación II..... | | ACREDITADA |

Con lo cual , una vez que se terminen los trámites administrativos, tendrá cubiertos los créditos correspondientes a cursos teóricos y prácticas de investigación, ya llevados. El citado Señor se encuentra actualmente elaborando su tesis de Maestría bajo la dirección del Dr.Angel Palerm y como lectores el Mtro.Francois Lartigue y el Dr.Guillermo De la Peña.

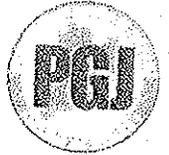
A t e n t a m e n t e,



Mtro. José Ignacio Urquiola
Coordinador de Posgrado en
Antropología Social.

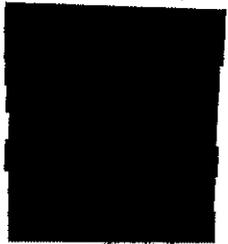


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES

Toluca de Lerdo, Estado de México, 14 de Mayo de 2014.



El Instituto de Servicios Periciales, Órgano Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, certifica que, una vez que se realizó la identificación dactiloscópica y previa confrontación con los archivos y bases de datos que obran en esta institución, no existe antecedente penal registrado de



C. MIGUEL EDUARDO RIVAS HERNANDEZ

DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Lo anterior, con fundamento en los artículos 13 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 6, 59, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 74, 75, 76, 78, 79 y 80 de la Ley que Crea el Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de México, y en el Acuerdo número 14/2011 del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los Supuestos y Lineamientos para la Expedición de Informes y Certificados de Antecedentes No Penales.

Se emite el presente certificado para los efectos legales correspondientes.

~~AGENCIAMIENTO~~

LIC. AGUSTÍN HINOJO GARCÍA

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES

EL SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO



DEPARTAMENTO DE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México a 1 de mayo de 2014.

C. Miguel Eduardo Rivas Hernández

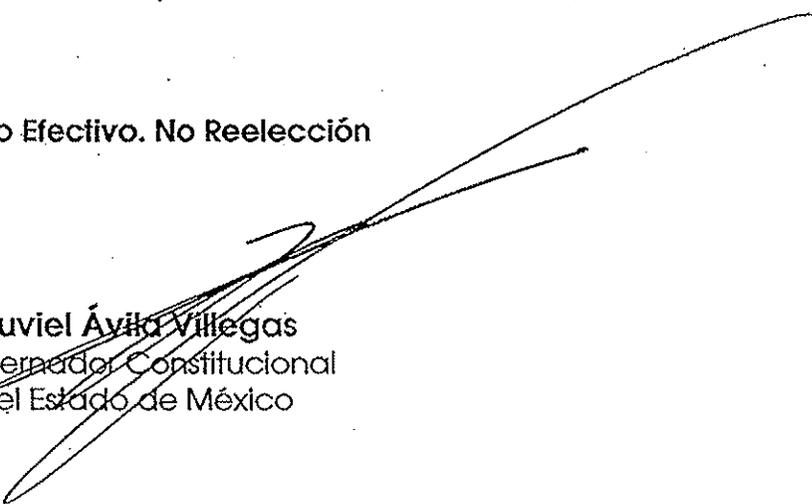
Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 de la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia como Organismo Descentralizado, he tenido a bien nombrar a usted como

Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección



Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México



José Sergio Marzuri Quiroga
Secretario General de Gobierno



Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas